Sunchales, 28 de octubre de 2026

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La nota presentada el 16 de septiembre de 2026 por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Limitada, mediante la cual solicita la adecuación del régimen tarifario del servicio de agua potable; la documentación respaldatoria acompañada; y las Ordenanzas N.º 3282/2026 y N.º 3295/2026; y

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa solicita una nueva adecuación tarifaria y manifiesta que las variaciones de sus costos operativos afectan el equilibrio económico de la prestación, el mantenimiento preventivo y las inversiones necesarias para sostener el servicio;

Que, según la estructura de costos informada por la prestataria, la mano de obra representa el cuarenta y cuatro por ciento (44%); la energía eléctrica, el veinticuatro por ciento (24%); los insumos y materiales vinculados al tipo de cambio, el veintidós por ciento (22%); y los restantes componentes, el diez por ciento (10%);

Que la solicitud se acompaña de una planilla de cálculo del coeficiente de ajuste, cuadros comparativos de tarifas y facturación, antecedentes salariales, comprobantes del suministro de energía eléctrica e información económica utilizada por la Cooperativa para fundamentar la recomposición requerida;

Que la prestataria propone aplicar la adecuación en tres etapas sucesivas, correspondientes a la facturación de octubre, noviembre y diciembre de 2026, con vencimientos en noviembre y diciembre de 2026 y enero de 2027, respectivamente;

Que el esquema presentado contempla incrementos sucesivos del doce por ciento (12%), doce por ciento (12%) y nueve por ciento (9%), cuyos importes se individualizan en el Anexo I, a fin de establecer con precisión los valores y períodos de aplicación;

Que la aplicación escalonada procura compatibilizar la continuidad y calidad de un servicio esencial con una distribución temporal del impacto económico sobre sus usuarios;

Que corresponde actualizar los valores tarifarios comprendidos en la solicitud, conservar las restantes disposiciones del régimen vigente y disponer la comunicación de la norma al organismo regulador;

Por ello, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.º: Apruébase la actualización de los valores del régimen tarifario del servicio de agua potable de la ciudad de Sunchales, prestado por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Limitada, conforme a las escalas detalladas en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2.º: Los valores aprobados se aplicarán conforme al siguiente cronograma: a) primera escala: facturación de octubre de 2026, con vencimiento en noviembre de 2026; b) segunda escala: facturación de noviembre de 2026, con vencimiento en diciembre de 2026; y c) tercera escala: facturación de diciembre de 2026, con vencimiento en enero de 2027, y períodos posteriores, hasta su modificación por una nueva ordenanza.

ARTÍCULO 3.º: Sustitúyense, para los períodos indicados en el artículo precedente, los valores correspondientes al fondo de obra, cargo fijo y consumos residenciales y comerciales del Anexo I de la Ordenanza N.º 3282/2026, sustituido por la Ordenanza N.º 3295/2026, por los establecidos en el Anexo I de la presente. Las remisiones a dichos valores contenidas en el régimen vigente se entenderán efectuadas a los importes de la escala aplicable. Mantiénense las restantes disposiciones que no resulten expresamente modificadas por esta ordenanza.

ARTÍCULO 4.º: Comuníquese la presente a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Limitada y remítase copia al Ente Regulador de Servicios Sanitarios (EnReSS), a los efectos de su intervención en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 5.º: Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.

ANDREA OCHAT
...ia de Gobierno
... Sunchales

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
PROVINCIA DE SANTA FE

PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales

Cooperativa
Agua Potable
de Sunchales

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Telefónos: 03493 – 421429 / 420426
e-mail: info@capsunchales.com.ar

Sunchales, 16 de septiembre de 2026.

Al Sr. Intendente de la
Ciudad de Sunchales
At. Pablo Pinotti
PRESENTE
c/c Concejo Municipal
Ref.: Solicitud de adecuación del Régimen Tarifario

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. en representación de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., con el objeto de solicitar una actualización del 36% en el cuadro tarifario correspondiente al servicio de provisión de agua potable que brindamos a la comunidad de Sunchales.

Esta solicitud se fundamenta estrictamente en el crítico desfasaje financiero que afecta la sostenibilidad del servicio, producto de las constantes variaciones en nuestros costos operativos fijos acumuladas entre enero y agosto de 2026. A continuación, se detalla el impacto de cada componente en nuestra estructura de costos:

- **Mano de obra (44% del costo total):** Registró un incremento del **17%** debido a las últimas escalas salariales y acuerdos paritarios de F.A.E.C. y S. (marzo y julio de 2026), que incluyeron subas nominales y la incorporación de sumas fijas.
- **Energía eléctrica (24% del costo total):** Sufrió un aumento crítico del **102%**, impactando directamente en los procesos de extracción y distribución.
- **Insumos y materiales dolarizados (22% del costo total):** Los productos químicos para potabilizar y los repuestos para la planta de ósmosis y redes sufrieron un aumento del **6%**.
- **Otros componentes (10% del costo total):** Tuvieron un alza del **24%**, impulsados por la inflación general medida por el IPC del INDEC.

El impacto ponderado de estas variables representa un aumento total del 36% en nuestra estructura de costos, situación que compromete de forma inmediata el mantenimiento preventivo y las inversiones necesarias para garantizar la prestación.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación de un ajuste escalonado aplicable en la facturación de los próximos meses según el siguiente esquema:

1) 12% en la facturación de octubre 2026 (vencimiento noviembre 2026).
2) 12% en la facturación de noviembre 2026 (vencimiento diciembre 2026).
3) 9% en la facturación de diciembre 2026 (vencimiento enero 2027).

Apelamos a la responsabilidad de la gestión local para evaluar esta adecuación con la celeridad que el caso requiere, acompañando la presente con la documentación técnica y respaldatoria correspondiente.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.

Cooperativa de Provisión de Agua Potable
y Otros Servicios Públicos
de Sunchales Ltda.

ADRIÁN MONETTI
PRESIDENTE

RECIBIDO
Mesa de Entradas
Municipalidad de Sunchales
FECHA: 16 SET 2026 HORA:
FOJAS:
FIRMA:
ACLARACIÓN:

Participación dentro de la estructura de costo

Mano de obra	44%
Energía	24%
U$$	22%
IPC	10%
	100%

Fórmula de ajuste

{(0,44 x MOc/Moi)+(0,24 x KWc/KWi)+(0,22 x U$$c/U$$i)+(0,10 x IPCc/IPCi)}

Variables	Mano de Obra. Costo total c/aportes y contribuciones	Energía	Dólar (TC vendedor BNA)	IPC (inflación)
Cierre	3.357.430,60	302,63	1530,00	35,84
Inicio	2.865.726,20	149,98	1450,00	28,89
	1,17	2,02	1,06	1,24

Datos al cierre o actuales
Mano de obra: paritaria julio 2026 hasta mayo 2027.
Energía. Valores a agosto 2026
Dólar. Cotización agosto 2026
IPC agosto 2026

Datos al inicio
Mano de obra: paritaria junio 2025 hasta abril 2026.
Energía.Valores a agosto 2025
Dólar. Cotización enero 2026
IPC enero 2026

Coeficiente de ajuste = {(0,44x1,17)+(0,24x2,02)+(0,22x1,06)+(0,10x1,24)} **1,36** 36%

CUADRO TARIFARIO	Tarifas Actuales	Coef. de Act.	1º Escala	coef. de Act.	2º Escala	coef. de Act.	3º Escala
FO							
Con medidor	3.025,53	**1,12**	3.388,59	**1,12**	3.795,22	**1,09**	4.136,79
Sin medidor	3.025,53	**1,12**	3.388,59	**1,12**	3.795,22	**1,09**	4.136,79
Cargo Fijo							
Con medidor	6.251,05	**1,12**	7.001,18	**1,12**	7.841,32	**1,09**	8.547,04
Sin medidor	5.804,47	**1,12**	6.501,00	**1,12**	7.281,12	**1,09**	7.936,43
Servicio Residencial							
Primeros 2 Metros Cúbicos	1.932,61	**1,12**	2.164,52	**1,12**	2.424,27	**1,09**	2.642,45
De 3 a 7 Metros Cúbicos	2.136,27	**1,12**	2.392,62	**1,12**	2.679,73	**1,09**	2.920,91
De 8 a 10 Metros Cúbicos	2.304,03	**1,12**	2.580,52	**1,12**	2.890,18	**1,09**	3.150,29
De 11 a 12 Metros Cúbicos	2.766,13	**1,12**	3.098,06	**1,12**	3.469,83	**1,09**	3.782,12
De 13 a 14 Metros Cúbicos	2.967,01	**1,12**	3.323,05	**1,12**	3.721,82	**1,09**	4.056,78
De 15 a 16 Metros Cúbicos	3.078,72	**1,12**	3.448,17	**1,12**	3.861,95	**1,09**	4.209,52
De 17 a 18 Metros Cúbicos	3.296,59	**1,12**	3.692,18	**1,12**	4.135,24	**1,09**	4.507,41
De 19 a 20 Metros Cúbicos	3.344,20	**1,12**	3.745,50	**1,12**	4.194,96	**1,09**	4.572,51
De 21 a 29 Metros Cúbicos	3.514,24	**1,12**	3.935,95	**1,12**	4.408,27	**1,09**	4.805,01
De 30 a 34 Metros Cúbicos	3.566,89	**1,12**	3.994,91	**1,12**	4.474,30	**1,09**	4.876,99
De 35 a 50 Metros Cúbicos	3.665,68	**1,12**	4.105,56	**1,12**	4.598,22	**1,09**	5.012,06
De 51 a 100 Metros Cúbicos	3.848,96	**1,12**	4.310,84	**1,12**	4.828,14	**1,09**	5.262,67
De 101 a 199 Metros Cúbicos	4.041,41	**1,12**	4.526,38	**1,12**	5.069,54	**1,09**	5.525,80
De 200 Metros Cúbicos en adelante	4.243,48	**1,12**	4.752,70	**1,12**	5.323,02	**1,09**	5.802,09
Servicio Comercial							
Primer Metros Cúbicos	2.512,41	**1,12**	2.813,90	**1,12**	3.151,57	**1,09**	3.435,21
De 2 a 10 Metros Cúbicos	2.995,27	**1,12**	3.354,70	**1,12**	3.757,26	**1,09**	4.095,42
De 11 a 16 Metros Cúbicos	4.002,34	**1,12**	4.482,62	**1,12**	5.020,54	**1,09**	5.472,39
De 17 a 20 Metros Cúbicos	4.347,43	**1,12**	4.869,13	**1,12**	5.453,42	**1,09**	5.944,23
De 21 a 34 Metros Cúbicos	4.636,95	**1,12**	5.193,38	**1,12**	5.816,58	**1,09**	6.340,08
De 35 a 50 Metros Cúbicos	4.765,40	**1,12**	5.337,24	**1,12**	5.977,71	**1,09**	6.515,71
De 51 a 100 Metros Cúbicos	5.003,66	**1,12**	5.604,09	**1,12**	6.276,58	**1,09**	6.841,48
De 101 a 199 Metros Cúbicos	5.253,84	**1,12**	5.884,30	**1,12**	6.590,41	**1,09**	7.183,55
De 200 Metros Cúbicos en adelante	5.516,50	**1,12**	6.178,48	**1,12**	6.919,90	**1,09**	7.542,69

Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda.

ADRIÁN MONETTI
PRESIDENTE

FACTURAS MENSUALES

	Actual	1,12 1º Escala	1,12 2º Escala	1,09 3º Escala	
Sin Medidor					
Fondo de Obra	3.025,53	3.388,59	3.795,22	4.136,79	
Cargo Fijo	5.804,47	6.501,00	7.281,12	7.936,43	
Subtotal Gravado	**8.830,00**	**9.889,60**	**11.076,35**	**12.073,22**	
Iva 21%	1.854,30	2.076,82	2.326,03	2.535,38	
Enress 2,6%	150,92	169,03	189,31	206,35	
Cta cap. social	2.512,52	2.814,02	3.151,71	3.435,36	
Total	**13.347,73**	**14.949,46**	$ 1.601,73 **16.743,39**	$ 1.793,94 **18.250,30**	$ 1.506,91
Con Medidor					
0 Metros	Actual	1º Escala	2º Escala	3º Escala	
Fondo de Obra	3.025,53	3.388,59	3.795,22	4.136,79	
Cargo Fijo	6.251,05	7.001,18	7.841,32	8.547,04	
Subtotal Gravado	**9.276,58**	**10.389,77**	**11.636,54**	**12.683,83**	
Iva 21%	1.948,08	2.181,85	2.443,67	2.663,60	
Enress 2,6%	162,53	182,03	203,87	222,22	
Cta cap. social	2.512,52	2.814,02	3.151,71	3.435,36	
Total	**13.899,71**	**15.567,68**	$ 1.667,97 **17.435,80**	$ 1.868,12 **19.005,02**	$ 1.569,22
2 Metros	Actual	1º Escala	2º Escala	3º Escala	
Fondo de Obra	3.025,53	3.388,59	3.795,22	4.136,79	
Cargo Fijo	6.251,05	7.001,18	7.841,32	8.547,04	
Servicio	3.865,22	4.329,05	4.848,53	5.284,90	
Subtotal Gravado	**13.141,80**	**14.718,82**	**16.485,08**	**17.968,73**	
Iva 21%	2.759,78	3.090,95	3.461,87	3.773,43	
Enress 2,6%	263,02	294,59	329,94	359,63	
Cta cap. social	2.512,52	2.814,02	3.151,71	3.435,36	
Total	**18.677,12**	**20.918,38**	$ 2.241,25 **23.428,58**	$ 2.510,21 **25.537,16**	$ 2.108,57
5 Metros	Actual	1º Escala	2º Escala	3º Escala	
Fondo de Obra	3.025,53	3.388,59	3.795,22	4.136,79	
Cargo Fijo	6.251,05	7.001,18	7.841,32	8.547,04	
Servicio	10.681,33	11.963,08	13.398,65	14.604,53	
Subtotal Gravado	**19.957,91**	**22.352,86**	**25.035,20**	**27.288,37**	
Iva 21%	4.191,16	4.694,10	5.257,39	5.730,56	
Enress 2,6%	440,24	493,07	552,24	601,94	
Cta cap. social	2.512,52	2.814,02	3.151,71	3.435,36	
Total	**27.101,83**	**30.354,05**	$ 3.252,22 **33.996,53**	$ 3.642,49 **37.056,22**	$ 3.059,69
Con Medidor					
7 Metros	Actual	1º Escala	2º Escala	3º Escala	
Fondo de Obra	3.025,53	3.388,59	3.795,22	4.136,79	
Cargo Fijo	6.251,05	7.001,18	7.841,32	8.547,04	
Servicio	14.953,86	16.748,32	18.758,12	20.446,35	
Subtotal Gravado	**24.230,44**	**27.138,09**	**30.394,66**	**33.130,18**	
Iva 21%	5.088,39	5.699,00	6.382,88	6.957,34	
Enress 2,6%	551,33	617,49	691,59	753,83	
Cta cap. social	2.990,77	3.349,66	3.751,62	4.089,27	
Total	**32.860,93**	**36.804,24**	$ 3.943,31 **41.220,75**	$ 4.416,51 **44.930,61**	$ 3.709,87
10 Metros	Actual	1º Escala	2º Escala	3º Escala	
Fondo de Obra	3.025,53	3.388,59	3.795,22	4.136,79	
Cargo Fijo	6.251,05	7.001,18	7.841,32	8.547,04	
Servicio	23.040,31	25.805,15	28.901,77	31.502,93	
Subtotal Gravado	**32.316,89**	**36.194,92**	**40.538,31**	**44.186,76**	
Iva 21%	6.786,55	7.600,93	8.513,05	9.279,22	
Enress 2,6%	761,58	852,96	955,32	1.041,30	
Cta cap. social	4.608,06	5.161,03	5.780,35	6.300,59	
Total	**44.473,08**	**49.809,85**	$ 5.336,77 **55.787,03**	$ 5.977,18 **60.807,86**	$ 5.020,83
12 Metros	Actual	1º Escala	2º Escala	3º Escala	
Fondo de Obra	3.025,53	3.388,59	3.795,22	4.136,79	
Cargo Fijo	6.251,05	7.001,18	7.841,32	8.547,04	
Servicio	33.193,55	37.176,78	41.637,99	45.385,41	
Subtotal Gravado	**42.470,13**	**47.566,55**	**53.274,54**	**58.069,25**	
Iva 21%	8.918,73	9.988,98	11.187,65	12.194,54	
Enress 2,6%	1.025,56	1.148,63	1.286,46	1.402,24	
Cta cap. social	6.638,71	7.435,36	8.327,69	9.077,08	
Total	**59.053,13**	**66.139,51**	$ 7.086,38 **74.076,25**	$ 8.336,74 **80.743,11**	$ 6.666,86

Cooperativa de Provisión de Agua Potable
y Otros Servicios Públicos
de Sunchales Ltda.

ADRIÁN MONETTI
PRESIDENTE

ACUERDO 4/26

	BRUTO	CONTRIB	ART	TOTAL COOP	
abr-26	2294699,47	520118,28	159599,32	2974417,08	aumento % ART

	BRUTO	CONTRIB	ART	TOTAL COOP
may-26	2327889,21	528083,82	161923,78	3017896,80

	BRUTO	CONTRIB	ART	TOTAL COOP
jun-26	2361077,54	536049,02	164269,13	3061395,70

ACUERDO 4/26

* continuan los NR vigentes a 3/26
* se agrega NR $ 20.000 base
* BASE 3/26- Remunerativo-No acumulativo
* 4/26- 2 %
* 5/26- 1,5%
* 6/26- 1,5 %

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de marzo de 2026, se reúnen en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO -F.A.E.C. y S.-, los Sres. Armando CAVALIERI, José GONZALEZ, Ricardo RAIMONDO, Daniel LOVERA y Alfredo BELIZ, y los Dres. Alberto TOMASSONE, Jorge Emilio BARBIERI y Pedro SAN MIGUEL, constituyendo domicilio especial en Avda. Julio A. Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sector gremial; y por la parte empresaria lo hacen los Sres. Natalio Mario GRINMAN y los Dres. Pedro ETCHEBERRY, Juan Carlos MARIANI, Pablo DEVOTO y el Lic. Gonzalo DE LEON por la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS -C.A.C.-, constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 36 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Sr. Ricardo DIAB y los Dres. Juan Pablo DIAB, Vicente LOURENZO y Julián JAJURIN por la CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA -C.A.M.E.-, constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 452 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el Sr. Alberto RODRIGUEZ VAZQUEZ y el Dr. Carlos ECHEZARRETA por la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES DE BUENOS AIRES -U.D.E.C.A.-, constituyendo domicilio especial en Rivadavia 933, primer piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las partes firmantes reconocen sus reciprocas legitimaciones y representatividad para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los empleados de comercio y el C.C.T. 130/75, reconociéndolas igualmente en relación a las participaciones habidas en todos los acuerdos vigentes suscriptos por las mismas -que en el presente se ratifican- y como así también respecto de los que se celebren en el futuro.

Las partes pactan lo siguiente:

PRIMERO: Incrementar durante el plazo de vigencia del presente, en forma escalonada y por un total que asciende a 5 % las remuneraciones básicas del C.C.T. 130/75 sobre las escalas básicas vigentes del C.C.T. 130/75 y que correspondan a cada categoría de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente y a las escalas salariales que se adjuntan y forman parte integrante del presente, el mencionado incremento es de carácter remunerativo. Comprendiendo asimismo a todas las empresas y/o establecimientos y a todos los trabajadores incluidos en el referido C.C.T. 130/75.

SEGUNDO: El mencionado incremento del 5% se abonará en forma nominal y no acumulativamente, de acuerdo con lo siguiente: un 2 % a partir del mes de abril de 2026, un 1,5 % a partir del mes de mayo de 2026 y un 1,5 % a partir del mes de junio de 2026. Todos los incrementos porcentuales se liquidarán tomando como base los básicos convencionales correspondientes al mes de marzo de 2026 con más las sumas de carácter no remunerativo a dicha fecha, Todo ello de conformidad con las escalas salariales que se acompañan y forman parte del presente.

TERCERO: Las partes acuerdan:

D.F

a) En atención a la situación actual, prorrogar la incorporación de la sumas fijas no remunerativas de $ 40.000 y $ 60.000 pagaderos en marzo de 2026 a las escalas básicas convencionales en el mes de abril de 2026, manteniéndose las mismas en iguales condiciones hasta junio de 2026. Todas esas sumas se extinguen con el pago mensual de cada una de ellas con excepción de los últimos $100.000 ($ 40.000 más $60.000) -correspondiente al mes de junio de 2026- los cuales se incorporan a los básicos en su valor nominal en el mes de julio de 2026.

Debiéndose liquidar en los recibos de sueldo como "Incremento No Remunerativo-Acuerdo Abril 2026" en forma completa o abreviada, sustituyendo el concepto anterior que se aplicaba a las sumas no Remunerativas

b) El otorgamiento de una única suma fija no remunerativa (art, 6 ley 24.241) y no acumulativa, en carácter de recomposición, de idénticas condiciones que la suma mencionada en el punto anterior, por la suma $ 20.000 pagadero con los salarios de los meses de abril de 2026, mayo 2026 y junio 2026. Debiéndose liquidar en los recibos de sueldo como "Recomposición No Remunerativo-Acuerdo Abril 2026" en forma completa o abreviada.

Todas esas sumas se extinguen con el pago mensual de cada una de ellas con excepción de los últimos $ 20.000 -correspondiente al mes de junio de 2026- los cuales se incorporan a los básicos en su valor nominal en el mes de julio de 2026.

Todo ello de conformidad con las escalas salariales que se acompañan y forman parte del presente.

Los importes no remunerativos pactados deberán ser tomados en cuenta para el cálculo del adicional presentismo (art. 40 del C.C.T. 130/75) y antigüedad (art. 24 del C.C.T. 130/75), liquidándose bajo la denominación " Presentismo -Incremento No Remunerativo-Acuerdo Abril 2026" y " Presentismo-Recomposición No Remunerativo-Acuerdo Abril 2026" respetivamente, y " Antigüedad -Incremento No Remunerativo-Acuerdo Abril 2026" y " Antigüedad-Recomposición No Remunerativo-Acuerdo Abril 2026", respectivamente, en forma completa o abreviada.

Los importes no remunerativos pactados por el presente acuerdo deberán ser tomados en cuenta para el cálculo del sueldo anual complementario, las indemnizaciones originadas con motivo de la extinción incausada del contrato de trabajo, horas extraordinarias y para el cálculo de la licencia ordinaria por vacaciones.

Los importes pactados en la presente cláusula, atento su carácter de no remunerativo, no serán contributivos a ningún efecto ni generarán aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, con las únicas excepciones de: a) aportes y contribuciones de la Obra Social de Empleados de Comercio y Entidades Civiles; y b) aportes de los trabajadores establecidos por los arts. 100 y 101 del C.C.T. 130/75 (texto ordenado de fecha 24/06/1994), calculándose sobre el valor nominal de cada incremento que perciba cada

trabajador comprendido en el presente convenio. A los efectos de la liquidación del aporte con destino al Instituto Argentino de Capacitación Profesional y Tecnológica para el Comercio (INACAP), homologado por la Resolución número 600/2008 (MT), el cálculo de dichos aportes deberá realizarse considerando los incrementos aquí pactados y las sumas no remunerativa expresadas en esta cláusula, siendo la fecha de efectivización de los mismos, mes a mes, y en sus partes pertinentes.

CUARTO: Para el caso de los trabajadores que laboren en tareas discontinuas o a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias por causas injustificadas, el monto a abonar por este incremento será proporcional a la jornada laboral cumplida.

QUINTO: El presente acuerdo colectivo tendrá vigencia desde el 1 de abril de 2026 y hasta el 31 de marzo de 2031. Las partes firmantes de este acuerdo asumen el compromiso de reunirse en el mes de junio de 2026, a iniciativa de cualquiera de ellas, a fin de analizar las escalas básicas convencionales, sumas, porcentajes, atento a las variaciones económicas que podrían haber afectado a dichas escalas, pactadas en este acuerdo y desde la vigencia el mismo. Asimismo, se comprometen a que, en caso de acordar cualquier aumento en las escalas salariales, el mismo se realizará de forma no remunerativa y no acumulativa.

SEXTO: Se aclara que los incrementos del presente acuerdo no son vinculantes para los acuerdos salariales que pudieran suscribirse en el ámbito de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, sin perjuicio de que las sumas resultantes de los incrementos pactados en el presente constituyan el mínimo convencional vigente a partir de la homologación del presente.

Asimismo, las partes convienen en instrumentar lo estipulado en el artículo octavo del acuerdo salarial de fecha 28 de mayo de 2019: "Respecto de la provincia de Tierra del Fuego y dadas las asimetrías salariales existentes en la misma, la F.A.E.C.Y s., la C.A.C., C.A.M.E. y U.D.E.C.A., se comprometen a convocar, dentro de los 45 días de la firma de la presente, a las asociaciones sindicales y empresariales del lugar, a fin de evaluar los adicionales zonales vigentes".

SEPTIMO: No podrán ser absorbidos ni compensados los incrementos de carácter sectorial, sean estos de carácter remunerativo o de cualquier naturaleza que, eventualmente, hubieran otorgado los empleadores y/o el gobierno antes de la vigencia del presente acuerdo. Tampoco podrán ser absorbido ni compensado con bonificaciones o gratificaciones otorgadas o a otorgarse por fin de año, navidad, fiestas. Solamente podrán ser absorbidos o compensados, hasta su concurrencia, los importes de carácter general, sectorial o individual, otorgados por los empleadores unilateralmente a partir del 1 de diciembre de 2025, que hubieren sido abonados a cuenta de los incrementos que determine el presente acuerdo colectivo, cualquiera sea la denominación utilizada.

En el hipotético supuesto de que durante el período comprendido en el presente acuerdo se dicte una norma de fuente estatal que establezca algún ajuste, recomposición o incremento de la remuneración de los trabajadores, del reconocimiento a favor de los mismos de algún bono, suma fija o prestación dineraria de cualquier naturaleza y/o denominación, el resultado del incremento pactado en el presente absorberá hasta su concurrencia dichos importes y/o prestaciones dinerarias dispuestas. Es condición necesaria indispensable a fin de que se torne operativa y aplicable dicha absorción que la misma se instrumente mediante negociación colectiva, la cual podrá ser promovida por cualquiera de las partes una vez ocurrido dicho supuesto.

OCTAVO: En relación a la determinación de la base de cálculo del incremento alcanzado en este acuerdo, las firmantes aceptan recomendar a aquellas empresas que liquidan suplementos y/o adicionales fijos y permanentes por encima de los establecidos en el C.C.T. 130/75, procuren negociar, durante el presente su adecuación, teniendo como referencia los incrementos salariales previstos en el presente acuerdo.

NOVENO: Con el objeto de garantizar el normal funcionamiento del sistema solidario de salud que brinda a los empleados de comercio OSECAC, y con motivo de cumplir con las obligaciones a las que debe hacer frente el sistema de salud nacional y en particular la Obra Social de los Empleados de Comercio y Actividades Civiles (OSECAC), las partes signatarias del presente convenio convienen, de manera excepcional y extraordinaria – y por el plazo de vigencia del presente acuerdo colectivo – una obligación de pago por una contribución adicional y solidaria a cargo de los empleadores incluidos en este acuerdo colectivo que será equivalente a $ 28.000.- (pesos veintiocho mil) mensuales por cada trabajador dependiente de los mismos comprendidos en el C.C.T. 130/75, y siempre que el trabajador mantenga su contrato vigente en cada mes que corresponda efectuar la contribución adicional extraordinaria aquí pactada. Los importes pactados deberán ser declarados e ingresados a OSECAC, mediante sistema informático de pago especial que dicha Obra social implementará, y dentro de los 10 días siguientes al vencimiento de cada mes respectivo

DECIMO: Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 130/75 y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores, en sus términos, alcances y efectos, por el plazo del presente Convenio. También, en este acto, ratifican la constitución de la Comisión Permanente de Negociación Colectiva creada por el Acuerdo Colectivo el 11 de abril de 2011, la que se abocará al tratamiento de los temas oportunamente propuestos por las partes. También, será tarea de la citada comisión la revisión o modernización del presente convenio. El presente convenio mantendrá su vigencia, hasta tanto sea o reemplazado por otro del mismo nivel y alcance.

DECIMO PRIMERA: Asimismo, reiteran que a la citada Comisión le comprenderá y tendrá a su cargo la interpretación y resolución de conflictos vinculados al presente acuerdo. Dicha Comisión estará integrada por doce miembros titulares,

D.F

6 por el sector sindical, y 6 por el sector empresario (designados dos por cada entidad firmante del presente) y 6 miembros suplentes, 3 por el sector gremial y 3 por el sector empresario (designados uno por cada entidad firmante del presente) con competencia directa para actuar ante cualquier conflicto que surja o se suscite por la aplicación del presente acuerdo. La referida Comisión actuará de oficio o a pedido de cualquiera de las partes que se encuentren en conflicto y deberá expedirse por escrito en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de pedido de intervención o de su avocación directa. Durante dicho plazo las partes deberán abstenerse de tomar medidas de acción directa. La Comisión funcionará en el ámbito de la Secretaría de Trabajo de la Nación y como método alternativo de solución de conflictos. Las partes podrán designar asesores técnicos con voz, pero sin voto. La nómina precedente para ambas representaciones podrá ser modificada por cualquiera de las partes y en cualquier momento.

DECIMO SEGUNDA: La Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios, a requerimiento de las Cámaras Empresariales firmantes, ratifican el compromiso de gestionar: a) Ante OSECAC, que la referida Obra Social de la actividad otorgue en los planes de pago los plazos máximos en las condiciones que permita la AFIP para el cumplimiento de los aportes y contribuciones. F.A.E.C.y S. se compromete a gestionar conjuntamente con la parte empresaria ante la autoridad competente una adecuada reducción de los intereses correspondientes. b) Ante las entidades de primer grado adheridas a esa Federación, requerir a las mismas otorguen en las financiaciones por deudas de capital en concepto de cuotas sindicales que con ellas mantengan las empresas que desarrollan su actividad en zona de actuación, según las siguientes condiciones: El empleador podrá acordar pagar en tres, seis, doce, dieciocho o veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas con la tasa de interés equivalente al 50% de las que percibe la AFIP para las deudas impositivas. El importe de las cuotas (capital e intereses) se fijará a partir de un mínimo de $ 40.000 (pesos cuarenta mil) por mes. Deberá solicitarse por escrito ante la entidad acreedora. La nota a presentar deberá consignar el apellido y nombre completo o razón social del solicitante, número de CUIT, domicilio legal y constituido, y el plan de pagos por el cual se opte dentro de las posibilidades establecidas en la presente cláusula. Si la deuda de capital e intereses declarada fuese superior a los $ 40.000 (pesos cuarenta mil) podrá convenirse un plan de pagos por un mayor número de cuotas nunca inferior a $ 40.000 (pesos cuarenta mil) por cuota.

DECIMO TERCERA: Se ratifican expresamente todas las comisiones creadas por acuerdos paritarios. Donde existan designaciones nominativas en representación de las partes, estas podrán reemplazar a sus representantes con la sola condición de notificar las modificaciones a las demás entidades que la integran. Las partes ratifican asimismo la creación del Instituto de Prevención del Riesgo Laboral, que tendrá competencia en la instrumentación de políticas, cursos de acción, capacitación y demás contenidos necesarios para materializar el funcionamiento del mismo.

, D.F

DECIMO CUARTO: Sin perjuicio de la necesaria homologación del presente acuerdo por parte de la Secretaría de Trabajo de la Nación, lo que así solicitan las partes. Para el caso de estar pendiente la homologación de este acuerdo y se produzcan vencimientos de los plazos pactados para el pago de los incrementos en la forma escalonada prevista, los empleadores abonarán las sumas devengadas con la mención "Pago anticipado a cuenta del Acuerdo Colectivo Abril 2026" , "Anticipo Recomposición No Remunerativo-Acuerdo Abril 2026", " Anticipo No Remunerativo-Acuerdo Abril 2026" los que quedarán reemplazados y compensados por los rubros correspondientes una vez homologado el acuerdo. Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo a la Secretaría de Trabajo de la Nación.

José Gonzalez
Sub-Secretario General

Armando Cavalieri
Secretario General

Alfredo Feliz
Secretario de Encuadramiento Sindical
FAECYS

Jorge Barbieri
Asesor Letrado

Dr Pedro San Miguel
Asesor Letrado

Alberto Tomassone
Asesor Letrado
FAECYS

FAECYS
FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL DE AGUA POTABLE

CATEGORÍA "A"

ABRIL A JULIO/2026

PERSONAL AUXILIAR					
MEDIO OFICIAL					
MES – AÑO	BÁSICO SEGÚN ACUERDO	AUM. NO REMU ACU: 06 /2025 SUMA FIJA	AUM. NO REMU ACU: 12/2025 SUMA FIJA	AUM. NO REMU ACU: 04/2026 SUMA FIJA	TOTAL
ABRIL / 2026	1.475.484	54.000	81.000	27.000	1.637.484
MAYO / 2026	1.499.168	54.000	81.000	27.000	1.661.168
JUNIO / 2026	1.522.851	54.000	81.000	27.000	1.684.851
JULIO / 2026	1.684.851	0	0	0	1.684.851

ANTIGÜEDAD: ES EL 2% ACUMULATIVO POR AÑO TRABAJADO, DEBERÁ APLICARSE A LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75

CONEXIONES	CATEGORÍA	
HASTA 500	A	CORRESPONDE LA PRESENTE ESCALA
DE 501 A 1500	B	SE ADICIONA EL 7% SOBRE ESCALA CATEGORIA A
DE 1501 A 3500	C	SE ADICIONA EL 7% SOBRE ESCALA CATEGORIA B
A PARTIR DE 3501	D	SE ADICIONA EL 7% SOBRE ESCALA CATEGORIA C

ACUERDO 7/26

	BRUTO	CONTRIB	ART	TOTAL COOP	
jul-26	2405939,18	546815,81	169689,62	3122444,61	
	BRUTO	**CONTRIB**	**ART**	**TOTAL COOP**	
ago-26	2450800,82	557582,61	172776,10	3181159,52	
	BRUTO	**CONTRIB**	**ART**	**TOTAL COOP**	
sep-26	2495659,65	568348,73	173540,38	3237548,76	
oct-26					
nov-26					
	BRUTO	**CONTRIB**	**ART**	**TOTAL COOP**	
dic-26	2495659,65	577429,52	173540,38	3246629,55	**INC NR**
	BRUTO	**CONTRIB**	**ART**	**TOTAL COOP**	
ene-27	2495659,65	586510,31	173540,38	3255710,35	**INC NR**
	BRUTO	**CONTRIB**	**ART**	**TOTAL COOP**	
feb-27	2545626,86	607037,80	176978,13	3329642,79	**INC NR-CAMBIO ANTIGÜEDAD**
	BRUTO	**CONTRIB**	**ART**	**TOTAL COOP**	
mar-27	2545626,86	616300,40	176978,13	3338905,39	**INC NR**
	BRUTO	**CONTRIB**	**ART**	**TOTAL COOP**	
abr-27	2545626,86	625563,01	176978,13	3348168,00	**INC NR**
	BRUTO	**CONTRIB**	**ART**	**TOTAL COOP**	
may-27	2545626,86	634825,61	176978,13	3357430,60	**INC NR**

ACUERDO 7/26

* continuan los NR a 6/26
* se paga en 7/26 y 8/26 NR $ 50.000 base - en 2 cuotas
* Base 6/26- Remunerativo-No acumulativo
* 7/26- 1,9 %
* 8/26- 1,9 %
* 9/26- 1,9 %
* 12/26 a 5/27- INC NR

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de julio de 2026, se reúnen en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO - F.A.E.C. y S.-, los Sres. Armando CAVALIERI, José GONZALEZ, Ricardo RAIMONDO, Daniel LOVERA y Alfredo BELIZ, y los Dres. Alberto TOMASSONE, Jorge Emilio BARBIERI y Pedro SAN MIGUEL, constituyendo domicilio especial en Avda. Julio A. Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sector gremial; y por la parte empresaria lo hacen los Sres. Natalio Mario GRINMAN y los Dres. Pedro ETCHEBERRY, Juan Carlos MARIANI, Pablo DEVOTO y el Lic. Gonzalo DE LEON por la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS -C.A.C.-, constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 36 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Sr. Ricardo DIAB y los Dres. Juan Pablo DIAB, Vicente LOURENZO y Julián JAJURIN por la CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA -C.A.M.E.-, constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 452 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el Sr. Alberto RODRIGUEZ VAZQUEZ y el Dr. Carlos ECHEZARRETA por la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS (UDECA), constituyendo domicilio especial en Rivadavia 933,primer piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las partes pactan lo siguiente:

PRIMERO: Dentro del marco del Acuerdo paritario suscripto con fecha 26 de marzo de 2026, el cual se ratifica y mantiene por el presente cuyas cláusulas permanecen aplicables y vigentes, en todo lo que no sea sustituido por el presente, reconociéndose las legitimaciones allí expresadas y ratificaciones manifestadas; y conforme a lo consensuado en su cláusula QUINTO, las partes se reúnen y acuerdan hacia el futuro:

a) Incrementar por un total que asciende a 5.7% las remuneraciones básicas del C.C.T. 130/75 sobre las escalas básicas vigentes del C.C.T. 130/75 y que correspondan a cada categoría de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente y a las escalas salariales que se adjuntan y forman parte integrante del presente. Comprendiendo asimismo a todas las empresas y/o establecimientos y a todos los trabajadores incluidos en el referido C.C.T. 130/75.

b) En atención a la situación actual, prorrogar la incorporación de la suma fija no remunerativa de $120.000 para su incorporación a las escalas básicas convencionales de la siguiente formula: $20.000 con los básicos del mes de diciembre de 2026, $20.000 con los básicos del mes de enero de 2027, $20.000 con los básicos del mes de febrero de 2027, $20.000 con los básicos del mes de marzo de 2027, $20.000 con los básicos del mes de abril de 2027, $20.000 con los básicos del mes de mayo de 2027. Las sumas no remunerativas pendientes de incorporación se liquidarán de acuerdo a lo establecido en la cláusula TERCERO del acuerdo suscripto con fecha 26 de marzo de 2026.

c) Las Partes acuerdan el otorgamiento de una suma no remunerativa (art, 6 ley 24.241) y no acumulativa, pagadera por única vez, por el importe de $50.000 a liquidarse en dos cuotas, de la siguiente manera $25.000 junto con el sueldo del mes de julio de 2026 y $ 25.000 junto con el sueldo del mes de agosto de 2026. Para el caso de los trabajadores que laboren en tareas discontinuas o a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada

reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias por causas injustificadas, el monto a abonar por este incremento será proporcional a la jornada laboral cumplida. La suma deberá abonarse bajo concepto "Suma No Remunerativa Única - Revisión 2026".

SEGUNDO: El mencionado incremento del 5,7% se abonará en forma nominal y no acumulativamente, de acuerdo con lo siguiente: un 1.9 % a partir del mes de julio de 2026, un 1,9% a partir del mes de agosto de 2026 y un 1,9% a partir del mes de septiembre de 2026. Todos los incrementos porcentuales se liquidarán tomando como base los básicos convencionales correspondientes al mes de junio de 2026 con más las sumas de carácter no remunerativo a dicha fecha. Todo ello de conformidad con las escalas salariales que se acompañan y forman parte del presente.

TERCERO: Las partes firmantes de este acuerdo asumen el compromiso de reunirse en el mes de OCTUBRE de 2026, a iniciativa de cualquiera de ellas, a fin de analizar las escalas básicas convencionales, sumas, porcentajes, atento a las variaciones económicas que podrían haber afectado a dichas escalas, pactadas en este acuerdo y desde la vigencia el mismo.

CUARTO: Se aclara que los incrementos del presente acuerdo no son vinculantes para los acuerdos salariales que pudieran suscribirse en el ámbito de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, sin perjuicio de que las sumas resultantes de los incrementos pactados en el presente constituyan el mínimo convencional vigente a partir de la homologación del presente. Asimismo, las partes convienen en instrumentar lo estipulado en el artículo octavo del acuerdo salarial de fecha 28 de mayo de 2019: "Respecto de la provincia de Tierra del Fuego y dadas las asimetrías salariales existentes en la misma, la F.A.E.C.Y s., la C.A.C., C.A.M.E. y U.D.E.C.A., se comprometen a convocar, dentro de los 45 días de la firma de la presente, a las asociaciones sindicales y empresariales del lugar, a fin de evaluar los adicionales zonales vigentes.

QUINTO: No podrán ser absorbidos ni compensados los incrementos de carácter sectorial, sean estos de carácter remunerativo o de cualquier naturaleza que, eventualmente, hubieran otorgado los empleadores y/o el gobierno antes de la vigencia del presente acuerdo. Tampoco podrán ser absorbido ni compensado con bonificaciones o gratificaciones otorgadas o a otorgarse por fin de año, navidad, fiestas. Solamente podrán ser absorbidos o compensados, hasta su concurrencia, los importes de carácter general, sectorial o individual, otorgados por los empleadores unilateralmente a partir del 1 de abril de 2026, que hubieren sido abonados a cuenta de los incrementos que determine el presente acuerdo colectivo, cualquiera sea la denominación utilizada.

SEXTO: En relación a la determinación de la base de cálculo del incremento alcanzado en este acuerdo, las firmantes aceptan recomendar a aquellas empresas que liquidan

C.C.T. 130/75, procuren negociar, durante el presente año su adecuación, teniendo como referencia los incrementos salariales previstos en el presente acuerdo.

SEPTIMO: Sin perjuicio de la necesaria homologación del presente acuerdo por parte de la Secretaria de Trabajo de la Nación, lo que así solicitan las partes. Para el caso de estar pendiente la homologación de este acuerdo y se produzcan vencimientos de los plazos pactados para el pago de los incrementos en la forma escalonada prevista, los empleadores abonarán las sumas devengadas con la mención "Pago anticipado Revisión Julio 2026", "Anticipo Suma No Remunerativa Única - Revisión 2026", los que quedarán reemplazados y compensados por los rubros correspondientes una vez homologado el acuerdo. Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo a la Secretaría de Trabajo de la Nación.

José Gonzalez
Sub-Secretario General

Armando Cavalieri
Secretario General

Secretario de Asuntos Gremiales de F.A.E.C.Y.S.

Alfredo Feliz
Secretario de Encuadramiento Sindical
FAECYS

Jorge Barbieri
Asesor Letrado

Dr Pedro San Miguel
Asesor Letrado

Alberto Tomassone
Asesor Letrado
FAECYS

FAECYS
FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL DE AGUA POTABLE
CATEGORÍA "A"
DE JULIO/2026 A MAYO/2027

PERSONAL AUXILIAR				
MEDIO OFICIAL				
MES – AÑO	BÁSICO SEGÚN ACUERDOS	AUM NO REM ACU: 06, 12/2025 y ACU: 04/2026 SUMA FIJA	ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR ÚNICA VEZ SUMA FIJA	TOTAL
JULIO / 2026	1,554,863	162,000	33,750	1,750,613
AGOSTO / 2026	1,586,877	162,000	33,750	1,782,627
SEPT.-NOV./2026	1,618,888	162,000	0	1,780,888
DICIEMBRE / 2026	1,645,888	135,000	0	1,780,888
ENERO / 2027	1,672,888	108,000	0	1,780,888
FEBRERO / 2027	1,699,888	81,000	0	1,780,888
MARZO / 2027	1,726,888	54,000	0	1,780,888
ABRIL / 2027	1,753,888	27,000	0	1,780,888
MAYO / 2027	1,780,888	0	0	1,780,888

ANTIGÜEDAD: ES EL 2% ACUMULATIVO POR AÑO TRABAJADO, DEBERÁ APLICARSE A LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS. CON EXCEPCIÓN DE LA "ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR ÚNICA VEZ - ACUERDO: 07/2026".

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75. CON EXCEPCIÓN DE LA "ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR ÚNICA VEZ - ACUERDO: 07/2026".

CONEXIONES	CATEGORÍA	
HASTA 500	A	CORRESPONDE LA PRESENTE ESCALA
DE 501 A 1500	B	SE ADICIONA EL 7% SOBRE ESCALA CATEGORIA A
DE 1501 A 3500	C	SE ADICIONA EL 7% SOBRE ESCALA CATEGORIA B
A PARTIR DE 3501	D	SE ADICIONA EL 7% SOBRE ESCALA CATEGORIA C

FACTURAS AGOSTO 2026

PESOS	KW	VALOR KW
7.451.704,58	28.947,00	
-1.464.299,98		
-162.700,00		
8.576.050,57	33.292,20	
-1.685.080,64		
-187.231,19		
162.539.641,23	393.720,00	
-33.373.110,88		
-3.708.123,43		
137.986.850,26	455.959,20	302,629819

FACTURAS AGOSTO 2025

PESOS	KW	VALOR KW
4.716.870,92	30.097,80	
-926.842,62		
-102.982,51		
4.975.721,40	30.881,40	
-977.671,44		
-108.630,16		
79.615.284,81	399.276,00	
-16.343.833,11		
-1.816.314,79		
69.031.602,50	460.255,20	149,99

EPE
Energía de Santa Fe

EMP.PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 3000 Santa Fe
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. N°30545788167

COOPERATIVA DE PROVISION DE AG AVDA. INDEPENDENCIA 98 - (2322) Sunchales

Fecha de Emisión: 10/08/2026
Sede de Facturación: (3000) Santa Fé
Domicilio: Francisco Miguens 260
Número de cliente: 500003225
Inicio de actividades: 18/12/1986
Ingresos Brutos: C.M.n° 921-744147-1
Jub. y Pagos Prov. Santa Fe Ley N° 6915

Liquidación de Servicios Públicos [A] (17) Nº: 0069 - 00057428

Domicilio del Suministro	FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE TOTAL A PAGAR
AV INDEPENDENCIA 98 - Sunchales	20/08/2026	$ 7.178.725,83

Porción	U. de Lectura	Instalación	Período	Año	Tarifa	Condición Fiscal: IVA Responsable Inscripto		
GNOCC	GNOCC	400001239	Julio	2026	2ZB1	CUIT: 30-59627421-4	PROPIETARIO: No	Fecha de Alta: 01/01/2025

Información Complementaria

Código Electrónico de Pago Link Pagos - Pagomiscuentas 285590003225

Cuadro tarifario Actual = 31 días, Vigencia 01/07/2026

Detalle de Facturación

C.E.S.P. Nº: 37317006434449 — **Fecha de Vto. del C.E.S.P. Nº:14/08/2026**

Descripción		Importe ($)
Importe Básico Consumo de Energía		**5.153.134,20**
Subtotal		**5.153.134,20**
Ley Nº 7797	6,00% S/Subtotal	309.188,05
Ley 13.414 (FER)	1,50% S/Subtotal	77.297,01
Cuota de Alumbrado Público (C.A.P.)		71.488,84
Ley Nº 12692 Energías Renovables	230,81 $/Mes	230,81
IVA Responsable Inscripto	27,00% S/Subtotal + CAP	1.410.648,22
IVA Percepción	3,00% S/Subtotal + CAP	156.738,70
Subtotal General		**7.178.725,83**

Total Facturado Liquidación de Servicios Públicos **7.178.725,83**

Datos del Contrato

Contrato U - N°53934 VENCE EL 31/01/2027

Capacidad del Suministro Convenida

Pico: 43 kW	Fuera de Pico: 43 kW

Historia de Consumos

Período	kW Pico	kW F. Pico	kWh Pico	kWh Resto	kWh Valle
02/2026	41	41	5.505	14.081	6.630
03/2026	41	41	5.734	14.623	6.954
04/2026	41	41	5.075	13.142	6.097
05/2026	40	41	6.101	15.658	7.096
06/2026	40	41	5.990	15.444	7.193
07/2026	40	40	6.175	15.925	7.414

La falta de cancelación de esta liquidación de servicios públicos implicará el devengamiento de recargos por mora, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Gral. para el Suministro y Comerc. del Serv. Eléctrico vigente, los que serán incluidos en la próxima liquidación que se emita posterior al pago.

Saldo Exigible (S.E.U.O) al 10/08/2026

$ 0,00

Total a Pagar Vencimiento: **$ 7.178.725,83**

Est. Sum.: Instalación completamente operativa

Fecha Desconexión por Falta de Pago	25/08/2026
Última fecha para Pago en Banco	20/08/2026
Vencimiento Próxima Factura Estimada	19/09/2026

5 978 3 18 950007309 00 200826 000717872583 00 0000000 0 00

18

EMP.PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 3000 Santa Fe
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. N°30545788167

COOPERATIVA DE PROVISION DE AG AVDA. INDEPENDENCIA 98 - (2322) Sunchales

Fecha de Emisión: 10/08/2026
Sede de Facturación: (3000) Santa Fé
Domicilio: Francisco Miguens 260
Número de cliente: 500003225
Inicio de actividades: 18/12/1986
Ingresos Brutos: C.M.n° 921-744147-1
Jub. y Pagos Prov. Santa Fe Ley N° 6915

Liquidación de Servicios Públicos [A] (17) N°: 0069 - 00057428

Domicilio del Suministro	FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE TOTAL A PAGAR
AV INDEPENDENCIA 98 - Sunchales	20/08/2026	$ 7.178.725,83

Porción	U. de Lectura	Instalación	Período	Año	Tarifa	Condición Fiscal: IVA Responsable Inscripto		
GNOCC	GNOCC	400001239	Julio	2026	2ZB1	CUIT: 30-59627421-4	PROPIETARIO: No	Fecha de Alta: 01/01/2025

Información de Lecturas, Consumos y componentes del Importe Básico

Período desde 01/07/2026 hasta 31/07/2026 | Medidor N° 1351897 | Factor de Multiplicación 60,00000 | Días facturados: 31

Descripción	Est.Anterior	Est.Actual	Registrado	Facturado	Un.	Precio Unitario	Importe ($)
Cargo Comercial	0,000	0,000	0,000	1,000	UN	82.221,770	82.221,77
Cargo Cap. Sum. Pico (16937.296 x 12/365 x 31)	41,427	42,101	40,440	43,000	KW	17.262,121	742.271,20
Cargo Cap. Sum. F. Pico (7552.326 x 12/365 x 31)	41,550	42,223	40,380	43,000	KW	7.697,165	330.978,10
Cargo por Potencia Adquirida Horario Pico	41,427	42,101	40,440	40,440	KW	11.744,487	474.947,05
Energía Activa Consumida Horario Pico	6.007,240	6.110,160	6.175,200	6.175,200	KWH	127,59162	787.903,77
Energía Activa Consumida Horario Resto	15.494,840	15.760,250	15.924,600	15.924,600	KWH	123,35175	1.964.327,28
Energía Activa Consumida Horario Valle	7.194,930	7.318,490	7.413,600	7.413,600	KWH	122,44169	907.733,71
Energía Eléctrica Activa Consumida total				**29.513,400**	**KWH**		**3.659.964,76**
Energía Reactiva	7.411,100	7.452,130	2.461,800				
Recargo / Bonificación Factor de Potencia		Tangente Fi (E.R./E.A.): 0,083					137.248,68-
(Sobre el Importe Total de Energía Activa)		BONIFICACION: 3,7500 %					

Subtotal Consumo Energía >>>>> **$ 5.153.134,20**

19

EPE
Energía de Santa Fe

EMP.PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 3000 Santa Fe
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. N°30545788167

COOPERATIVA DE PROVISION DE AG
AVDA. INDEPENDENCIA 98 -
(2322) Sunchales

Fecha de Emisión: 10/08/2026
Sede de Facturación: (3000) Santa Fé
Domicilio: Francisco Miguens 260
Número de cliente: 500003224
Inicio de actividades: 18/12/1986
Ingresos Brutos: C.M.n° 921-744147-1
Jub. y Pagos Prov. Santa Fe Ley N° 6915

Liquidación de Servicios Públicos [A] (17) Nº: 0069 - 00057427

Domicilio del Suministro	FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE TOTAL A PAGAR
BARTOLOME MITRE 75 - Sunchales	20/08/2026	$ 8.158.760,29

Porción	U. de Lectura	Instalación	Período	Año	Tarifa	Condición Fiscal: IVA Responsable Inscripto		
GNOCC	GNOCC	400001240	Julio	2026	2ZB1	CUIT: 30-59627421-4	PROPIETARIO: No	Fecha de Alta: 01/01/2025

Información Complementaria

Código Electrónico de Pago Link Pagos - Pagomiscuentas 285590003224

Cuadro tarifario Actual = 31 días, Vigencia 01/07/2026

Detalle de Facturación

C.E.S.P. N°: 37317006434449 **Fecha de Vto. del C.E.S.P. N°:14/08/2026**

Descripción		Importe ($)
Importe Básico Consumo de Energía		**5.865.886,53**
Subtotal		**5.865.886,53**
Ley Nº 7797	6,00% S/Subtotal	351.953,19
Ley 13.414 (FER)	1,50% S/Subtotal	87.988,30
Cuota de Alumbrado Público (C.A.P.)		71.488,84
Ley Nº 12692 Energias Renovables	230,81 $/Mes	230,81
IVA Responsable Inscripto	27,00% S/Subtotal + CAP	1.603.091,35
IVA Percepción	3,00% S/Subtotal + CAP	178.121,27
Subtotal General		**8.158.760,29**
Total Facturado Liquidación de Servicios Públicos		**8.158.760,29**

Total a Pagar Vencimiento: **$ 8.158.760,29**

Datos del Contrato

Contrato U - N°53932 VENCE EL 31/01/2027

Capacidad del Suministro Convenida

Pico: 48 kW	Fuera de Pico: 48 kW

Historia de Consumos

Período	kW Pico	kW F. Pico	kWh Pico	kWh Resto	kWh Valle
02/2026	46	48	6.271	16.492	7.523
03/2026	46	49	7.004	18.307	8.400
04/2026	46	48	6.757	17.640	8.104
05/2026	46	50	6.945	18.428	8.288
06/2026	46	49	6.714	17.833	8.041
07/2026	46	48	6.915	18.163	8.290

La falta de cancelación de esta liquidación de servicios públicos implicará el devengamiento de recargos por mora, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Gral. para el Suministro y Comerc. del Serv. Eléctrico vigente, los que serán incluidos en la próxima liquidación que se emita posterior al pago.

Saldo Exigible (S.E.U.O) al 10/08/2026

$ 0,00

Est. Sum.: Instalación completamente operativa

Fecha Desconexión por Falta de Pago	25/08/2026
Última fecha para Pago en Banco	20/08/2026
Vencimiento Próxima Factura Estimada	19/09/2026

4 978 3 18 950007308 00 200826 000815876029 00 0000000 0 00

20

EMP.PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 3000 Santa Fe
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. N°30545788167

COOPERATIVA DE PROVISION DE AG
AVDA. INDEPENDENCIA 98 -
(2322) Sunchales

Fecha de Emisión: 10/08/2026
Sede de Facturación: (3000) Santa Fé
Domicilio: Francisco Miguens 260
Número de cliente: 500003224
Inicio de actividades: 18/12/1986
Ingresos Brutos: C.M.n° 921-744147-1
Jub. y Pagos Prov. Santa Fe Ley N° 6915

Liquidación de Servicios Públicos [A] (17) N°: 0069 - 00057427

Domicilio del Suministro	FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE TOTAL A PAGAR
BARTOLOME MITRE 75 - Sunchales	20/08/2026	$ 8.158.760,29

Porción	U. de Lectura	Instalación	Período	Año	Tarifa	Condición Fiscal: IVA Responsable Inscripto		
GNOCC	GNOCC	400001240	Julio	2026	2ZB1	CUIT: 30-59627421-4	PROPIETARIO: No	Fecha de Alta: 01/01/2025

Información de Lecturas, Consumos y componentes del Importe Básico

Período desde 01/07/2026 hasta 31/07/2026 | Medidor N° 1297154 | Factor de Multiplicación 60,00000 | Días facturados: 31

Descripción	Est.Anterior	Est.Actual	Registrado	Facturado	Un.	Precio Unitario	Importe ($)
Cargo Comercial	0,000	0,000	0,000	1,000	UN	82.221,770	82.221,77
Cargo Cap. Sum. Pico (16937.296 x 12/365 x 31)	45,324	46,087	45,780	48,000	KW	17.262,121	828.581,80
Cargo Cap. Sum. F. Pico (7552.326 x 12/365 x 31)	47,636	48,443	48,420	48,420	KW	7.697,165	372.696,74
Cargo por Potencia Adquirida Horario Pico	45,324	46,087	45,780	45,780	KW	11.744,487	537.662,61
Energía Activa Consumida Horario Pico	6.543,830	6.659,080	6.915,000	6.915,000	KWH	127,59162	882.296,05
Energía Activa Consumida Horario Resto	17.082,860	17.385,580	18.163,200	18.163,200	KWH	123,35175	2.240.462,51
Energía Activa Consumida Horario Valle	7.798,030	7.936,200	8.290,200	8.290,200	KWH	122,44169	1.015.066,10
Energía Eléctrica Activa Consumida total				**33.368,400**	**KWH**		**4.137.824,66**
Energía Reactiva	6.703,560	6.818,200	6.878,400				
Recargo / Bonificación Factor de Potencia (Sobre el Importe Total de Energía Activa)		Tangente FI (E.R./E.A.): 0,206 BONIFICACION: 2,2500 %					93.101,05-

Subtotal Consumo Energía >>>>>	**$ 5.865.886,53**

EMP.PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 3000 Santa Fe
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. N°30545788167

COOPERATIVA DE PROVISION DE AG
AVDA. INDEPENDENCIA 98 -
(2322) Sunchales

Fecha de Emisión: 10/09/2026
Sede de Facturación: (3000) Santa Fé
Domicilio: Francisco Miguens 260
Número de cliente: 500004793
Inicio de actividades: 18/12/1986
Ingresos Brutos: C.M.n° 921-744147-1
Jub. y Pagos Prov. Santa Fe Ley N° 6915

Liquidación de Servicios Públicos [A] (17) N°: 0069 - 00062860

Domicilio del Suministro	FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE TOTAL A PAGAR
MARQUINEA Y MARTINEZ 800 - Sunchales	21/09/2026	$ 162.539.641,23

Porción	U. de Lectura	Instalación	Período	Año	Tarifa	Condición Fiscal: IVA Responsable Inscripto		
GNOCC	GNOCC	400001238	Agosto	2026	2Z12	CUIT: 30-59627421-4	PROPIETARIO: No	Fecha de Alta: 01/01/2025

Información Complementaria

Código Electrónico de Pago Link Pagos - Pagomiscuentas 285590004793

Cuadro tarifario Actual = 31 días, Vigencia 01/08/2026

Datos del Contrato

Contrato U - N°55895 VENCE EL 31/05/2027

Capacidad del Suministro Convenida

Pico: [redacted] kW | **Fuera de Pico: 610 kW**

Historia de Consumos

Período	kW Pico	kW F. Pico	kWh Pico	kWh Resto	kWh Valle
03/2026	623	634	87.828	218.304	99.948
04/2026	610	619	83.280	206.436	94.272
05/2026	614	620	86.412	213.876	95.220
06/2026	614	632	85.044	212.556	99.036
07/2026	611	616	87.648	218.580	100.668
08/2026	605	616	83.112	211.872	98.736

La falta de cancelación de esta liquidación de servicios públicos implicará el devengamiento de recargos por mora, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Gral. para el Suministro y Comerc. del Serv. Eléctrico vigente, los que serán incluidos en la próxima liquidación que se emita posterior al pago.

Saldo Exigible (S.E.U.O) al 10/09/2026

$ 0,00

Est. Sum.: Instalación completamente operativa

Fecha Desconexión por Falta de Pago	26/09/2026
Última fecha para Pago en Banco	21/09/2026

Detalle de Facturación

C.E.S.P. N°: 37367006483888 **Fecha de Vto. del C.E.S.P. N°:14/09/2026**

Descripción		Importe ($)
Importe Básico Consumo de Energía		**71.361.851,38**
Resolución 281-E/2017 Periodo 2026 / 07		192.113,92
Resolución 976/2023 Periodo 2026 / 07		52.050.149,09
Subtotal		**123.604.114,39**
Ley 13.414 (FER)	1,50% S/Subtotal	1.854.061,72
Ley N° 12692 Energías Renovables	230,81 $/Mes	230,81
IVA Responsable Inscripto	27,00% S/Subtotal + CAP	33.373.110,88
IVA Percepción	3,00% S/Subtotal + CAP	3.708.123,43
Subtotal General		**162.539.641,23**
Total Facturado Liquidación de Servicios Públicos		**162.539.641,23**

Total a Pagar Vencimiento: **$ 162.539.641,23**

22

EMP.PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 3000 Santa Fe
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. N°30545788167

COOPERATIVA DE PROVISION DE AG
AVDA. INDEPENDENCIA 98 -
(2322) Sunchales

Fecha de Emisión: 10/09/2026
Sede de Facturación: (3000) Santa Fé
Domicilio: Francisco Miguens 260
Número de cliente: 500004793
Inicio de actividades: 18/12/1986
Ingresos Brutos: C.M.n° 921-744147-1
Jub. y Pagos Prov. Santa Fe Ley N° 6915

Liquidación de Servicios Públicos [A] (17) N°: 0069 - 00062860

Domicilio del Suministro	FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE TOTAL A PAGAR
MARQUINEA Y MARTINEZ 800 - Sunchales	21/09/2026	$ 162.539.641,23

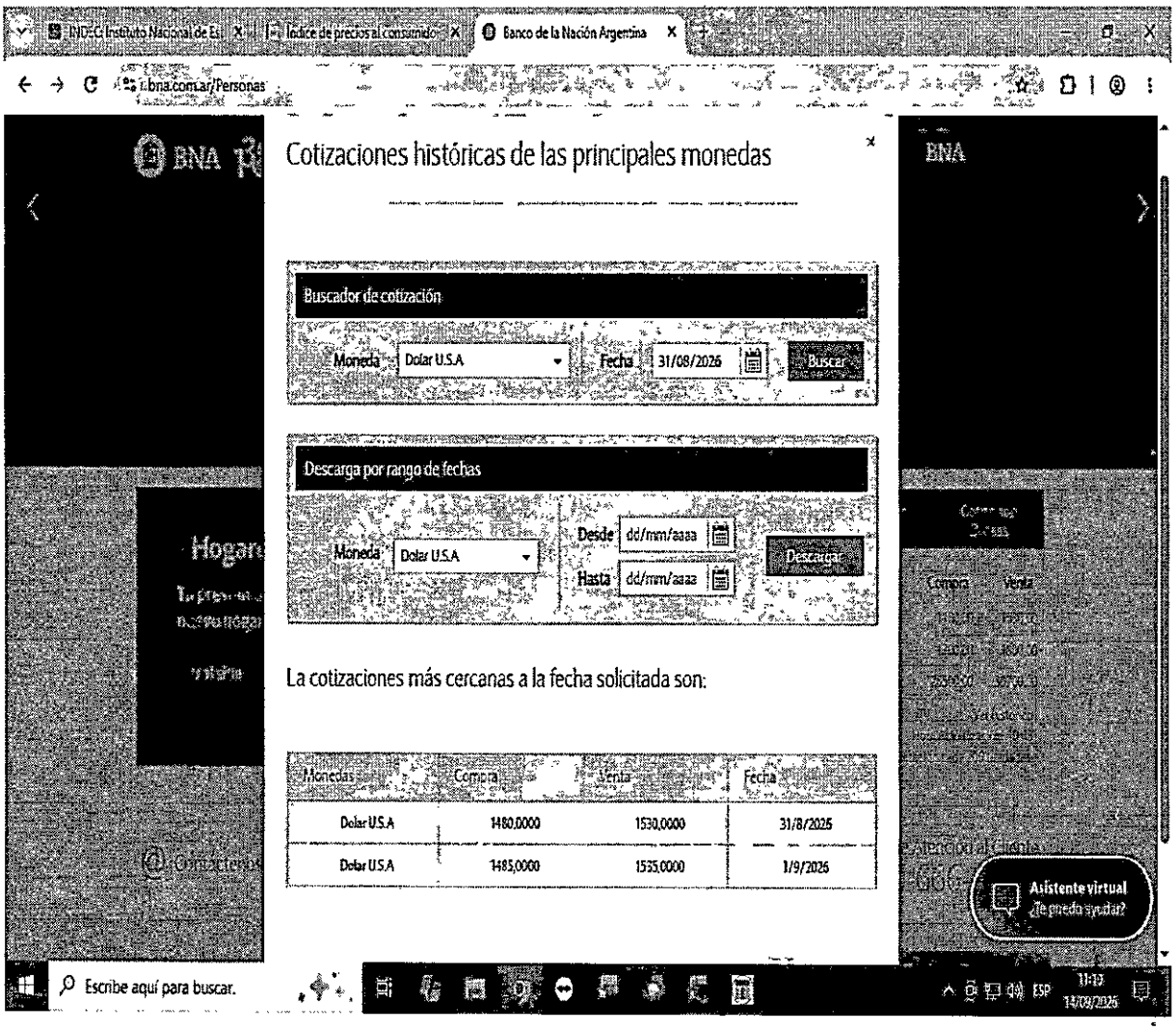
Porción	U. de Lectura	Instalación	Período	Año	Tarifa	Condición Fiscal: IVA Responsable Inscripto		
GNOCC	GNOCC	400001238	Agosto	2026	2Z12	CUIT: 30-59627421-4	PROPIETARIO: No	Fecha de Alta: 01/01/2025

Información de Lecturas, Consumos y componentes del Importe Básico

Período desde 01/08/2026 hasta 31/08/2026 | Medidor N° 713235 | Factor de Multiplicación 1.200,00000 | Días facturados: 31

Descripción	Est.Anterior	Est.Actual	Registrado	Facturado	Un.	Precio Unitario	Importe ($)
Cargo Comercial	0,000	0,000	0,000	1,000	UN	381.150,550	381.150,55
Cargo Cap. Sum. Pico (12269.631 x 12/365 x 31)	27,506	28,010	604,800	610,000	KW	12.504,939	7.628.012,78
Cargo Cap. Sum. F. Pico (4985.924 x 12/365 x 31)	27,413	27,926	615,600	615,600	KW	5.081,544	3.128.198,77
Cargo por Potencia Adquirida Horario Pico	27,506	28,010	604,800	604,800	KW	10.829,939	6.549.947,11
Energía Activa Consumida Horario Pico	3.672,390	3.741,650	83.112,000	83.112,000	KWH	143,36729	11.915.542,21
Energía Activa Consumida Horario Resto	9.173,460	9.350,020	211.872,000	211.872,000	KWH	139,91562	29.644.202,24
Energía Activa Consumida Horario Valle	4.181,010	4.263,290	98.736,000	98.736,000	KWH	139,51178	13.774.835,11
Energía Eléctrica Activa Consumida total				**393.720,000**	**KWH**		**55.334.579,56**
Energía Reactiva	4.047,100	4.111,430	77.196,000				
Reca... Bonificación Factor de Potencia (Sobre el Importe Total de Energía Activa)		Tangente Fi (E.R./E.A.): 0,196 BONIFICACION: 3,0000 %					1.660.037,39-

Subtotal Consumo Energía >>>>>	**$ 71.361.851,38**


INDEC Instituto Nacional de Es
Índice de precios al consumidor
Banco de la Nación Argentina
bna.com.ar/Personas
BNA
Cotizaciones históricas de las principales monedas
Buscador de cotización
Moneda
Dolar U.S.A
Fecha
31/08/2026
Buscar
Descarga por rango de fechas
Moneda
Dolar U.S.A
Desde
dd/mm/aaaa
Hasta
dd/mm/aaaa
Descargar
La cotizaciones más cercanas a la fecha solicitada son:
Monedas
Compra
Venta
Fecha
Dolar U.S.A
1480,0000
1530,0000
31/8/2026
Dolar U.S.A
1485,0000
1535,0000
1/9/2026
Asistente virtual
¿Te puedo ayudar?
Escribe aquí para buscar.
ESP
11:13
14/09/2026

IPC	jun-25	1,016	24,5638259
	jul-25	1,019	25,0305386
	ago-25	1,019	25,5061188
	sep-25	1,021	26,0417473
	oct-25	1,023	26,6407075
	nov-25	1,025	27,3067252
	dic-25	1,028	28,0713135
	ene-26	1,029	28,8853815
	feb-26	1,029	29,7230576
	mar-26	1,034	30,7336416
	abr-26	1,026	31,5327163
	may-26	1,021	32,1949033
	jun-26	1,019	32,8066065
	jul-26	1,021	33,4955452
	ago-26	1,070	35,8402334

indec

Índices de precios

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2026

Índice de precios al consumidor

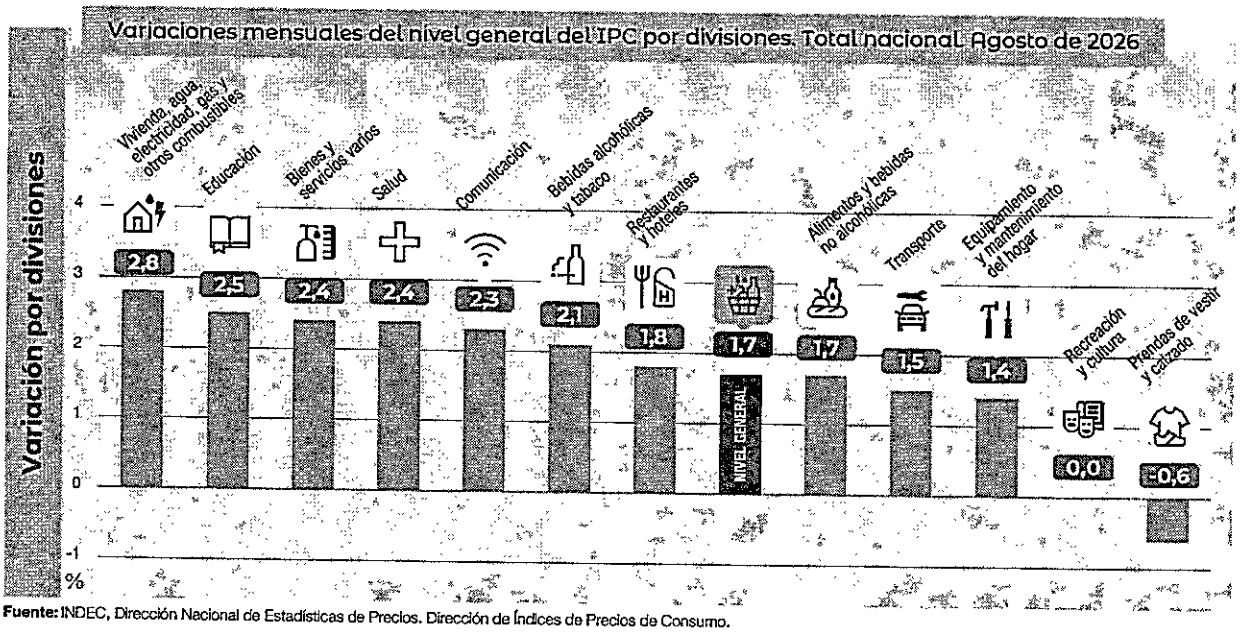
Resumen ejecutivo. Agosto de 2026

Variación % mensual
Total nacional
1,7
Agosto de 2026

Variación % interanual
Total nacional
33,5
Agosto de 2026

Variación % acumulada
Total nacional
21,3
Agosto de 2026

Variaciones mensuales del nivel general del IPC por divisiones. Total nacional. Agosto de 2026



Fuente: INDEC, Dirección Nacional de Estadísticas de Precios. Dirección de Índices de Precios de Consumo.

Destacados del mes

El nivel general del índice de precios al consumidor registró un alza mensual de **1,7%** en agosto de 2026, y acumuló en el año una variación de **21,3%**.

A nivel de las categorías, los precios del **IPC Núcleo (1,8%)** tuvieron subas vinculadas a *Alquiler de la vivienda* y *Servicios culturales*. Los principales aumentos en los precios **Regulados (2,2%)** se registraron en *Electricidad*[1], *Gas*[2], *Transporte público*[3] y *Gastos de prepagas*; y en **Estacionales (-0,9%)** descendieron los precios en *Paquetes turísticos* y *Prendas de vestir*, compensados por los aumentos en *Verduras, tubérculos y legumbres* y *Frutas*.

La división de mayor aumento en el mes fue **Vivienda, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,8%)**. La segunda división con mayor incremento fue **Educación**[4] **(2,5%)**. Las dos divisiones que registraron las menores variaciones a nivel nacional fueron **Recreación y cultura (0,0%)** y **Prendas de vestir y calzado (-0,6%)**.

Alimentos y bebidas no alcohólicas fue la división con mayor incidencia en la variación mensual en las regiones, impulsada por aumentos en *Verduras, tubérculos y legumbres*, *Frutas*, y *Pan y cereales*.

[1] Res. 190/2026 de la Secretaría de Energía del Ministerio de la Economía de la Nación; Res. 375/2026 del Ente Nacional Regulador del Gas y la Electricidad (EDENOR, GBA); Res. 374/2026 del Ente Nacional Regulador del Gas y la Electricidad (EDESUR, GBA); Res. MIYSP 682/2026 (Buenos Aires); Res. ERSeP 25/2026 (Córdoba); Res. EPRE 119/2026 (Entre Ríos); Res. 1702/2024 del Ministerio de Desarrollo Productivo (Santa Fe); Res. SECHEEP 12257/2026 (Chaco); Res. ENRESE 83/2026 (Santiago del Estero); Res. CRPEE 275/2026 (San Luis); Res. Ministerial 045/2026 (Neuquén); y Res. EPRE 141/2025, EPRE 02/2026 y EPRE 12/2026 (Río Negro).

[2] Res. 365/2026 (LITORAL GAS), Res. 366/2026 (NATURGY BAN), Res. 367/2026 (METROGAS), Res. 368/2026 (GAS DEL CENTRO), Res. 369/2026 (GAS CUYANA), Res. 370/2026 (NATURGY NOA), Res. 371/2026 (GAS NEA), Res. 372/2026 (CAMUZZI PAMPEANA) y Res. 373/2026 (CAMUZZI SUR).

[3] Res. 27/2026 y 40/2026 de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía de la Nación; Res. 180/SECT/26 y 156/SECT/2026 (CABA); RESDI-2026-196-GCABA-SBASE (CABA); y actualización mensual efectuada conforme a los artículos 4° y 5° de la Res. 81/2025 del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

[4] A modo de referencia, se puede consultar los topes establecidos en DI-2026-199-GCABA-DGEGP (CABA); PV-2026-26081548-GDEBA-DLHRYAEPDGCYE (Provincia de Buenos Aires), RS-2026-05540012-GDEMZA-DEPRIV#DGE (Mendoza) y Disposición 216-DEP-2026 (San Juan).

Fuente: INDEC, Dirección Nacional de Estadísticas de Precios. Dirección de Índices de Precios de Consumo.

Índice de precios al consumidor

Resumen ejecutivo. Agosto de 2026



